

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDHV/3VG/DAV/0989/2019** del cual derivó la **Recomendación 071/2024**, abierto a instancia de -----, en representación de -----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició con la solicitud de intervención de -----, por propio derecho y en representación de ----- en fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, por hechos que consideró violatorios de derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, la cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno vigente en ese entonces; este fue calificado de conformidad con los numerales 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron los informes correspondientes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgar el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar y omisiones de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, se vulneraron los derechos de la víctima de la persona ofendida, por lo que en fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, este Organismo emitió la Recomendación número 071/2024, dirigida a la Fiscalía General del Estado, misma que fue notificada a -----, así como a la autoridad, a través de los oficios **CEDHV/DSC/1646/2024** y **CEDHV/DSC/1647/2024**, respectivamente, datados con fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro. Del mismo modo, se dio vista de la citada Resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de atención Integral a Víctimas, mediante oficio **CEDHV/DSC/1648/2024**, de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, con la finalidad de que se activen a favor de las víctimas, los mecanismos previstos en la normatividad aplicable. -----

En ese tenor, mediante oficio **FGE/FCEAIDH/CDH/5699/2024** de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, la Lic. Yaisa Elena Hernández Reyes, Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, comunicó la **NO ACEPTACIÓN** de la

Recomendación que nos ocupa; en consecuencia, y con fundamento en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195 y 196 del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del similar **CEDHV/DSC/1895/2024** de data nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se notificó la respuesta de la autoridad a -----, así como su derecho a impugnarla. -----

En consecuencia, en fecha tres de octubre del año en curso, se recibió vía correo electrónico en esta Dirección, el escrito de data tres de octubre del mismo año, a través del cual ----- presentó el respectivo recurso de impugnación en contra de la no aceptación de la Recomendación 071/2024 por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se remita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. -----

TERCERO. Visto lo anterior, de conformidad en lo que disponen los artículos 83 fracción II y VII, 166 fracción III, y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo, procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDHV/3VG/DAV/0989/2019** del cual derivó la **Recomendación número 071/2024**, abierto a instancia de ----- en representación de -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la autoridad responsable, así como a la víctima por correo electrónico con acuse de recibo. -----

TERCERO. Remítase a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el escrito de data tres de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el cual ----- se inconforma de la No aceptación de la Recomendación por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

Así lo proveyó y firma la Mtra. Elba Elena González Fernández, Directora de Seguimiento y Conclusión de este Organismo. **DOY FE.** -----